REQUISITOS:

1) Edad: menos de 65 años de edad.
2) Antigüedad en la afiliación: mínimo 12 meses.
3) Incapacidad Total para el ejercicio de la profesión: se establece por una Junta Médica designada por CAPROME según la patología que tenga el afiliado.
4) Regularidad para financiamiento vitalicio: 30 meses dentro de los últimos 36 abonados en tiempo y forma, de no contar con este requisito, el financiamiento de la prestación se hará exclusivamente con el saldo de la cuenta individual de capitalización (art. 59 y 60 Ley XIX Nº 36)
5) Si registra deudas por aportes, convenios, préstamos u otros, se debe descontar el monto de la deuda al momento del otorgamiento.
6) Cese de matrícula: se exige la constancia de cese (y permanencia) una vez otorgado el beneficio y para empezar a cobrar. Si se detecta reinicio, se corta la prestación.

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR.

A. Formulario de solicitud. Si no puede firmar, instrumento por el cual su representante se encuentra a cargo (firma el representante).
B. Copia del DNI (del titular y representante de corresponder)
C. Constancia de CBU
D. Constancia de Obra Social.
E. Estudios médicos que acrediten la incapacidad, se puede acompañar antecedentes (todos los que tenga) y al menos un certificado de no más de 60 días de antigüedad.

TRÁMITE:

- Inicio
- Se comprueba requisitos generales salvo incapacidad.
- Se constituye Junta Médica.
- Una vez emitido el dictamen de la junta médica si la incapacidad es superior al 66% y definitiva, se pasa al circuito
- Se formula cálculo actuarial.
- Se notifica al afiliado y se solicita baja de matrícula de no haberla acompañado antes.
- Se formula primera liquidación (desde fecha de baja de matrícula o solicitud lo que sea posterior).